

**MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO SALUD OCCIDENTE  
INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO  
AUTOGESTIONADO EN RED  
ASESORÍA JURÍDICA**

Dr.MRV/Ab. JPAO  
Nº55/12.07.10

609

EXENTA Nº \_\_\_\_\_/

SANTIAGO, 13 JUL 2010

**VISTOS:**

Las necesidades de la institución; lo dispuesto en el decreto ley Nº2763, de 1979, y sus modificaciones; las facultades que me confieren los decretos supremos Nº140, de 2004 y Nº38, de 2005, ambos del Ministerio de Salud; lo dispuesto en la Resolución exenta conjunta Nº761, de 2006, de los Ministerios de Salud y Hacienda; lo establecido en la Resolución Nº119, de 2002, del Director del Servicio de Salud Occidente; y, lo previsto en la Resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1.- FORMALÍCESE la Unidad de Emergencia** del Instituto Traumatológico, Dr. Teodoro Gebauer de la siguiente manera:

La Unidad de Emergencia tendrá por objeto prestar, en forma permanente durante las 24 horas del día, atención médica que debe otorgarse de inmediato a pacientes ambulatorios u hospitalizados, en presencia de condiciones impostergables que afecten su estado de salud.

Constituirá una Unidad asistencial administrativa perfectamente integrada y coordinada con los Servicios Clínicos y Unidades de Apoyo, de modo de obtener la utilización eficaz de todos los recursos del establecimiento.

**2.- En cumplimiento de sus funciones,** la Unidad de Emergencia deberá realizar las siguientes funciones:

2.1.- Satisfacer la demanda de atención de emergencia médico quirúrgica en el ámbito adulto, especializada en ortopedia y traumatología.

2.2.- Prestar con los recursos disponibles, atención médica eficiente inmediata, en forma continua y sin discriminación alguna ni condicionamiento a exigencia de pago previo, a pacientes que por accidentes o enfermedades recurran al establecimiento y cuya atención no pueda postergarse.

2.3.- Referir, a los enfermos que no pueda atender, en forma oportuna, solícita y con la protección que requiera el caso, a los servicios o establecimientos de salud adecuados para el tratamiento integral, acompañando la información pertinente.

2.4.- Prestar atención a todos los pacientes hospitalizados, incluidos los de Pensionado del establecimiento, cuando el curso de la enfermedad lo requiera, por complicaciones agudas, accidentes u otras situaciones imprevistas.



2.5.- Organizar inicialmente la atención y adoptar medidas de urgencia, para hacer frente a accidentes colectivos o catástrofes, de acuerdo a los planes específicos preestablecidos.

2.6.- Colaborar en la atención de enfermos, heridos o accidentados, que requieran otros establecimientos del Servicio de Salud o ajenos a éste.

2.7.- Iniciar los tratamientos preventivos que procedan e informar a los pacientes acerca de los riesgos que derivan de su enfermedad para ellos y sus familias, refiriéndoles, cuando corresponda, a las dependencias en que deban continuar su atención.

2.8.- Cooperar en la investigación de accidentes o delitos, elaborando los informes que requieran los Tribunales de Justicia, u otras entidades facultadas para ello.

2.9.- Desempeñar las demás funciones y tareas que se le encomienden en las materias de su competencia.

**3.- La Unidad de Emergencia** dependerá de la Subdirección Médica de la institución, y estará a cargo de un médico cirujano, que ejercerá su dirección asistencial y administrativa.

Contará con una dotación permanente de profesionales funcionarios para cumplir las funciones médicas, bajo la tuición técnica de las respectivas jefaturas de Servicios Clínicos o Unidades de Apoyo; así como con el personal de colaboración médica necesario para atender la carga asistencial de la Unidad, según su nivel de complejidad.

**4.- La atención médica continua** será realizada por un médico de turno, a lo menos, o por los equipos profesionales necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de emergencia, según lo determinen las normas aprobadas en la materia por el Ministerio de Salud y las directivas que imparta la Dirección del establecimiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y REGÍSTRESE.**



TRANSCRITO FIELMENTE

HERNAN MALLEA ORMAZÁBAL  
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección.
- Subdirección Médica
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Gestión y Capacitación
- Unidad de Emergencia
- Gestión del Cuidado
- Oficina de Partes.-

